

DECRETO 4992 DE 2007

(diciembre 31)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3202 de 24 de agosto de 2007, en virtud del cual se suprime y ordena la liquidación de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento;

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 3202 de 24 de agosto de 2007, el liquidador de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación suprimiendo los siguientes cargos de empleados públicos:

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

3 (Tres)

Subgerente de Entidad Descentralizada

0040

22

8

3 (Tres)

Jefe Oficina

0137

06

8

1 (Uno)

Director de Unidad Hospitalaria

0180

13

8

8 (Ocho)

Director de Centro de Atención Ambulatoria

0186

08

8

4 (Cuatro)

Director de Centro de Atención Ambulatoria

0186

12

8

5 (Cinco)

Director de Centro de Atención Ambulatoria

0186

14

8

1 (Uno)

Subdirector de Unidad Hospitalaria

0190

11

8

2 (Dos)

Asesor

1020

08

8

2 (Dos)

Asesor

1020

10

8

2 (Dos)

Asesor

1020

16

8

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

15

8

3 (Tres)

Jefe de División

2040

22

8

2 (Dos)

Jefe de División

2040

28

8

3 (Tres)

Jefe de Departamento Médico Asistencial

2077

22

8

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

13

8

7 (Siete)

Profesional Especializado

2028

14

8

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

15

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

18

8

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

19

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

8

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

22

8

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

10

8

28 (Veintiocho)

Profesional Universitario

2044

11

4

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

11

6

186 (Ciento ochenta y seis)

Profesional Universitario

2044

11

8

28 (Veintiocho)

Médico

2085

18

4

10 (Diez)

Médico

2085

18

6

17 (Diecisiete)

Médico

2085

18

8

71 (Setenta y uno)

Odontólogo

2087

18

4

41 (Cuarenta y uno)

Odontólogo

2087

18

6

3 (Tres)

Odontólogo

2087

18

8

57 (Cincuenta y siete)

Médico Especialista

2120

19

4

46 (Cuarenta y seis)

Médico Especialista

2120

19

6

154 (Ciento cincuenta y cuatro)

Médico Especialista

2120

19

8

7 (Siete)

Médico Especialista

2120

20

8

10 (Diez)

Médico Especialista

2120

21

8

1 (Uno)

Odontólogo Especialista

2123

19

6

9 (Nueve)

Odontólogo Especialista

2123

19

8

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

3124

15

8

32 (Treinta y dos)

Técnico Administrativo

3124

16

8

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

6

13 (Trece)

Técnico Administrativo

3124

17

8

12 (Doce)

Técnico Administrativo

3124

18

8

5 (Cinco)

Secretaria Ejecutivo

4210

23

8

16 (Dieciséis)

Auxiliar Administrativo

4044

20

8

7 (Siete)

Auxiliar Administrativo

4044

21

8

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

22

8

16 (Dieciséis)

Auxiliar Administrativo

4044

23

8

15 (Quince)

Secretario

4178

14

8

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

15

8

4 (Cuatro)

Conductor Mecánico

4103

19

8

11 (Once)

Celador

4097

13

8

25 (Veinticinco)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

20

8

172 (Ciento setenta y dos)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

8

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación, suprimiendo cincuenta (50) cargos vacantes de trabajadores oficiales en su primera fase.

Artículo 3°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los siguientes cargos de Empleados Públicos, se mantendrán temporalmente en la Planta de Personal hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los Estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados del servicio:

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

11

4

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

11

8

1 (Uno)

Médico

2085

18

4

1 (Uno)

Médico

2085

18

6

3 (Tres)

Médico

2085

18

8

2 (Dos)

Médico Especialista

2120

19

4

5 (Cinco)

Médico Especialista

2120

19

8

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

8

Artículo 4°. Los servidores públicos en condición de padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, discapacitados, pensionables y embarazadas, se mantendrán temporalmente en la planta de cargos mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio. Extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Artículo 5°. Al suprimirse un cargo de carrera cuyo titular sea una empleada de carrera en estado de embarazo y habiendo optado por la incorporación esta no fuere posible, tendrá derecho a la indemnización de que trata el artículo 51 de la Ley 909 de 2005.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 3792 del 17 de noviembre de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.